

Resolución de 17 de enero de 2014 del Director General de Gestión de Personal, por la que se convoca procedimiento extraordinario para transformar en puestos bilingües las plazas del personal docente no universitario, del Cuerpo de Maestros, que se ha comprometido a impartir enseñanzas bilingües en centros públicos docentes, no universitarios, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, ha puesto en marcha diversos proyectos de innovación en materia lingüística.

Por Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula el Programa Integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013/2014.

Por Orden de 15 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se autoriza la continuación de programas de bilingüismo en lenguas extranjeras y se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir una modalidad de bilingüismo a partir del curso 2013-2014.

Mediante Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se autoriza a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2013-2014.

Con fecha 19 de julio de 2013, la Dirección General de Política Educativa publica las Instrucciones para que los Centros Públicos autorizados para continuar con enseñanzas bilingües se adapten a partir del curso 2014-2015 a la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-2014.

En base a la citada normativa, este Departamento ha autorizado a distintos centros públicos docentes no universitarios, a impartir enseñanzas bilingües. Entre los requisitos exigidos, los centros escolares debían disponer de suficiente profesorado con competencia para impartir el idioma correspondiente.

A través del Anexo IV y Anexo I de la Orden de 15 de febrero de 2013 y de la Instrucción de 19 de julio de 2013, respectivamente, ha habido un compromiso individual de participación en el desarrollo de las enseñanzas bilingües por parte del personal docente no universitario, con destino definitivo en los centros públicos docentes.

Con el fin de dar continuidad a las enseñanzas bilingües, esta Dirección General de Gestión de Personal, a través de la competencia que posee en la programación de las necesidades de personal docente y la definición de las plantillas jurídicas de los centros, así como a través de la negociación con las organizaciones sindicales, va a iniciar un

procedimiento extraordinario de modificación de plazas ocupadas actualmente por el personal comprometido en los citados programas, transformándolas en plazas bilingües, cuando así se solicite por el citado personal y la planificación y las necesidades así lo hagan necesario.

En su virtud, esta Dirección General de Gestión de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 336/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario, ha resuelto:

Primero.- Convocar procedimiento extraordinario para transformar en puestos bilingües las plazas del personal docente no universitario, del Cuerpo de Maestros, que se ha comprometido a impartir enseñanzas bilingües en centros públicos docentes, no universitarios, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Las plantillas bilingües del Cuerpo de Maestros estarán configuradas, en los respectivos idiomas, francés, inglés o alemán, en las siguientes especialidades:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Música
- Educación Física

Tercero.- Los maestros que ocupen plazas bilingües podrán impartir enseñanzas correspondientes a la especialidad de que se trate, bien en lengua española o bien en lengua extranjera, según las necesidades y la planificación del horario general del centro en cada curso escolar.

Cuarto.- La transformación de los citados puestos estará supeditada a la petición, que con carácter voluntario, realicen los funcionarios docentes a través del Anexo de esta convocatoria. El plazo para presentar solicitudes será desde el día 20 al 31 de enero de 2014, ambos inclusive.

Quinto.- La solicitud cumplimentada y presentada dentro del plazo señalado, por parte del funcionario docente, implica la transformación de su plaza en la forma señalada a continuación, según la especialidad de que se trate:

- Las plazas de Educación Física se transformarán en plazas de Educación Física bilingües (Francés, Inglés o Alemán)
- Las plazas de Música se transformarán en plazas de Música bilingües (Francés, Inglés o Alemán)
- Las plazas de Educación Infantil se transformarán en plazas de Educación Infantil bilingües (Francés, Inglés o Alemán)
- Las plazas de Lengua Extranjera (Francés, Inglés o Alemán) se transformarán en plazas de Primaria bilingües (Francés, Inglés o Alemán)
- Las plazas de Primaria se transformarán en plazas de Primaria bilingües (Francés, Inglés o Alemán)

La transformación de la plaza no afectará a la antigüedad en el centro que poseía el funcionario docente, considerándose, a todos los efectos, que el mismo continúa en la plaza original que, en su momento, le fue adjudicada en concurso de traslados o por cualquier otro proceso que implique una adjudicación definitiva de la misma.

Sexto.- En el caso de que varios Maestros del mismo Centro y de la misma especialidad soliciten la transformación de la plaza que ocupan en plaza bilingüe, y por razones de planificación educativa, no sea necesaria la transformación de todas ellas, los criterios por los que se regirá la preferencia son los siguientes:

En primer lugar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro. Los Maestros que tienen el destino en un Centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

En caso de igualdad en la antigüedad en el centro, decidirá el mayor número de años de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

Séptimo.- La Dirección General de Gestión de Personal analizará las solicitudes recibidas y transformará aquellos puestos que la planificación general y las necesidades docentes así lo hagan necesario.

Octavo.- De forma complementaria a este procedimiento, la Dirección General de Gestión de Personal podrá transformar en puestos bilingües aquellas vacantes que sean necesarias para el funcionamiento de las enseñanzas bilingües implantadas por este Departamento.

Noveno.- Todas las modificaciones de puestos en plantilla jurídica se publicarán a través de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se determinan las plantillas de maestros en colegios de Educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria, secciones delegadas de educación secundaria, en centros públicos de educación de personas adultas y en equipos de orientación educativa y psicopedagógica para el curso 2014/2015.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL



Alfonso García Roldán

ANEXO

D....., con DNI.....
Domicilio.....
Localidad..... Provincia.....
C.P..... Teléfono

Centro de destino definitivo.....
Localidad..... Especialidad

De conformidad con lo establecido en Resolución de 17 de Enero de 2014 de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se convoca procedimiento extraordinario para transformar en puestos bilingües las plazas del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros, y habiéndose comprometido a impartir enseñanzas bilingües en centros públicos docentes no universitarios, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón,

SOLICITA la transformación de la plaza que ocupa con carácter definitivo en bilingüe.

En a de de 2014

El interesado/a

Vº Bº del Director del Centro